OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-2024-0278

TIPO DE CONTRATO	SUBASTA INVERSA
CONTRATISTA	PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ
C.C	6.765.018 expedida en Tunja
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000.00).
VALOR ADICION N° 01	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000.00).
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	20 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de **QUINCE (15) DÍAS Y/ O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024,** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
PLAZO DE PRORROGA N° 01	VEINTICINCO (25) DÍAS
NUEVA FECHA DE TERMINACION SEGÚN PRORROGA N° 01	09 DE FEBRERO DE 2025
SUPERVISOR	MIGUEL ANGEL ROJAS ROZO– Secretaria de Obras Públicas

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**, entidad territorial identificada con NIT 899.999.419-1, representada legalmente por **ALFONSO LOPEZ SANCHEZ, ALCALDE MUNICIPAL**, mayor de edad, con domicilio en **GACHANCIPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número No 79.317.714 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE GACHANCIPA, CUNDINAMARCA** y obrando en calidad de representante legal del mismo, condición que ostenta según acta de posesión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita ante el juzgado promiscuo Municipal de Gachancipá, y la cual surte efectos fiscales para el ejercicio del cargo a partir del 01 de Enero de 2024, como lo establece el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para contratar en virtud de los consagrado en la ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes, quien para los efectos del presente documento, se llamará **EL MUNICIPIO** y por otra parte, y por otra parte, **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.765.018 expedida en Tunja y quien manifiesta que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, previa en la Constitución Política o en la Ley, que le impidan la celebración de este contrato y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**. Entre las partes, se ha convenido celebrar la presente modificación N° 01, al Contrato de suministro N° SA-SI-2024-0278 y el cual se regirá por las siguientes clausulas previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**:

1. Que el municipio de Gachancipá suscribió EL CONTRATO SUMINISTRO No. **SA-SI-2024-0278** de fecha 20 de diciembre de 2024 con **PLUTARCO LANDÍNEZ MARTÍNEZ**identificado con CC. 6.765.018 expedida en Tunja, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ"*** con plazo de ejecución inicial de QUINCE (15) DÍAS Y/ O HASTA AGOTAR RECURSOS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL 2024.

2. Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 30 de diciembre de 2024.

3. Que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 se realizó la suspensión del contrato por solicitud del Supervisor del contrato por el término de dieciséis (16) días calendario.

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-2024-0278

4. Que mediante solicitud del Supervisor del contrato del dieciséis (16) de enero de 2025 se solicitó el reinicio del contrato, así mismo, este se publicó el mismo día en la plataforma transaccional SECOP II.

5. Que mediante solicitud de fecha 16 de enero de 2025 la supervisión del contrato, Secretaría de Obras Públicas señala lo siguiente;

"(...) Que el municipio de Gachancipá suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO N°. SA-SI-2024-0278, con PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, identificado con nit N° 6765018-7, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ".

Para el correcto desarrollo del contrato fue suscrita la respectiva acta de inicio en fecha 30 de Diciembre de 2024.

De acuerdo a lo anterior, las condiciones de plazo de ejecución a la fecha de la presente justificación son las siguiente:

TIPO DE CONTRATO	Suministro
NUMERO DE CONTRATO	SA-SI-2024-0278
CONTRATISTA	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ
NIT	6765018-7
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000,00)
FECHA DE INICIO	30 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA DE SUSPENSION N°1	31 DE DICIEMBRE DE 2024
TIEMPO DE SUSPENSION N°1	DIECISÉIS (16) DÍAS
FECHA DE REINICIO SEGÚN SUSPENSION N° 1	16 DE ENERO DE 2025
PLAZO POR EJECUTAR	UN (01) DÍA
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	16 DE ENERO DE 2025
PÓLIZA	14-44-101226687

*Que el presente estudio se realiza con el fin de solicitar como supervisión los trámites Administrativos tendientes a suscribir la prórroga No 01 al contrato de suministro No SA-SI-2024-0278, teniendo en cuenta: Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2025 de asunto "solicitud de prórroga en tiempo del contrato de suministro SA-SI-2024-0278", el ingeniero PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ solicito prorroga por 25 días teniendo en cuenta lo siguiente: "Se le solicita muy comedidamente a la entidad que por favor se realice la prórroga o adición en tiempo de 25 días a partir del día de hoy 16 de enero de 2025 fecha en la cual se reinicia el contrato de acuerdo con el acta de suspensión No. 1, lo anterior debido a que el tiempo inicial o plazo para ejecutar el contrato establecido por la entidad (un (1) día) no es suficiente y es imposible su desarrollo y ejecución." **CONCEPTO (SUPERVISIÓN)** El Municipio de Gachancipá tiene como obligación atender y dar cumplimiento a las necesidades básicas y fundamentales de la población, en materia vial y de transporte, dado que cuenta con una red de caminos rurales, conformada por 6 veredas, la cual asciende a aproximadamente 58 kilómetros y que, como consecuencia de los efectos producidos por las condiciones climáticas "fuertes lluvias", el sistema vial de la red terciaria tuvo un deterioro considerable en su estado general, ocasionando serios problemas a la comunicación rural y dificultando la comunicación con el casco urbano y así mismo generando crisis en el desplazamiento vehicular para la movilización y desarrollo de la actividad agrícola. Por tal motivo es urgente realizar labores de mantenimiento rutinario y preventivo de vías rurales con el fin de evitar deterioros considerables que implique mayores costos.*

INVENTARIO RED VIAL TERCIARIA EN GACHANCIPÁ

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-2024-0278

INVENTARIO RED VIAL TERCIARIA EN GACHANCIPÁ

MALLA VIAL TERCIARIA GACHANCIPÁ (CONSTITUIDAS EN AFIRMADO O RECEBO)	
VEREDA	*KM DE VÍA*
VEREDA SAN JOSÉ	*17*
VEREDA SAN MARTIN	*11.89*
VEREDA SAN BARTOLOMÉ	*14.5*
VEREDA ROBLE CENTRO	*4.3*
VEREDA ROBLE SUR	*3.5*
VEREDA LA AURORA	*6.9*
TOTAL, KM VÍA	*58.00*

Por otro lado, la administración municipal no cuenta en el momento con ninguna fuente propia para la explotación de material de cantera como lo es el recebo, siendo este un material fundamental para el mejoramiento de vías rurales a cargo del municipio, ya que sin este material colapsan los caminos en épocas de lluvia. En el contexto municipal Mediante Decreto No. 062 de 14 de junio de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ 2024 – 2027" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se estableció el eje estratégico No 6. MI COMPROMISO ES GACHANCIPÁ PLANIFICADA Y SOSTENIBLE, el cual tiene como objetivo "crear una cultura de sostenibilidad en el municipio que permita un desarrollo y crecimiento organizado y planificado, con prestación efectiva de servicios públicos y dando cumplimiento al desarrollo urbano y rural alrededor del agua" en la cual contempla la meta Realizar mejoramiento a las vías rurales y urbanas del municipio utilizando la maquinaria de la administración y/o convenios con los diferentes entes regionales o departamentales para concretar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos programáticos se formuló e inscribió el proyecto de inversión BPIM 2024-25295-0018 denominado Desarrollo integral de infraestructura vial en el Municipio de Gachancipá, Cundinamarca. Como se mencionó anteriormente las temporadas de lluvias presentadas ha ocasionado un alto deterioro de la malla vial generando la necesidad de suministrar material en aras de realizar un mejoramiento integral al sistema vial que mejoren las condiciones de transitabilidad en las diferentes veredas. Que para el correcto suministro del material se suscribió el contrato de suministro N° SA-SI-2024-0278, cuyo objeto es SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, con el Ingeniero PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ, el día 20 de diciembre de 2024 y con fecha de inicio el día 30 de diciembre de 2024 y teniendo plazo de ejecución 01 día, y teniendo en cuenta las festividades de fin de año lo cual afecta la movilidad de las vehículos de carga pesada, las fuentes de extracción y/o canteras de donde se suministrara el material granular entran a un periodo de vacaciones lo cual dificulta el suministro durante este tiempo, por otra parte se presentó indisponibilidad en la plataforma SECOP II, que genero retrasos en el cronograma del proceso contractual, adicionalmente el software contable del municipio presento indisponibilidad que genero un retrasó en la expedición del registro presupuestal impidiendo la suscripción del acta de inicio, por tanto el contrato de suministro N° SA-SI-2024-0278 se suspendió por un periodo de 16 días. La Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas. Es por ello que es viable, oportuno y pertinente realizar una prorroga de veinticinco (25) días al plazo de ejecución inicial, Con base a lo expuesto solicitamos como supervisión del contrato al señor alcalde para que proceda a suscribir la prórroga No. 01 al contrato de suministro No. SA-SI-2024-0278 en los términos aquí expuestos, manifestando que la presente acta se suscribe bajo el libre consentimiento y por mutuo acuerdo de las

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No. SA-SI-2024-0278

partes sin que se vayan a generar erogaciones adicionales para el municipio. El contratista se obliga a modificar las pólizas según la presente prorroga (...)"

6. Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7. Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley.

8. Con base en lo anterior, se procede a celebrar la presente modificación consistente en prorroga N° 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-SI-2024-0278 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto **MODIFICAR LAS CONDICIONES DE PLAZO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° SA-SI-2024-0278**, cuyo objeto es el ***"SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y REPARACIÓN DE VÍAS EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ."***

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SA-SI-2024-0278, prorrogando el plazo de ejecución en **VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO** a partir del vencimiento del plazo inicial del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. El contratista debe comunicar a la compañía de seguros el contenido del presente modificatorio para la respectiva modificación de las pólizas, para lo cual el contratista deberá presentar las pólizas en un término máximo de un día (1) hábil contados a partir de la suscripción del presente modificatorio.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA Y ESTIPULACIONES Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, no serán modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y se contará a partir de la fecha de terminación inicialmente pactada por las partes.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Gachancipá, el día dieciséis (16) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Elaboró: Karen Tatiana Prada Díaz – Profesional Universitario – Secretaria General KAREN PRADA
Revisó y Aprobó: Dra. Betsy Mabel Pinzón Hernández – Secretaria General